

DIRECTIVA N° 002– 2020-DG – I.E.S.T.P. “PICHANAKI”

NORMAS PARA LA REPROGRAMACION DEL PROCESO ACADEMICO PERIODO IMPAR – 2020

I. FINALIDAD:

La presente Directiva, tiene por finalidad reprogramar las acciones Técnico Pedagógicas y administrativas destinados a garantizar el proceso del periodo académico IMPAR – 2020, regulando todas las actividades académicas del Instituto Superior Tecnológico “Pichanaki”.

II. OBJETIVOS:

- 2.1. Reprogramar los procesos académicos del periodo IMPAR - 2020
- 2.2. Orientar el desarrollo del servicio educativo
- 2.3. Orientar el proceso de elaboración de los documentos técnicos pedagógicos.
- 2.4. Orientar el proceso académico de los estudiantes con el apoyo de los docentes y personal administrativo.
- 2.1. Orientar el proceso de matrícula de los estudiantes con el apoyo de los docentes y personal administrativo.
- 2.2. Orientar el proceso de admisión 2020.

III. BASES LEGALES:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la carrera Pública.
- Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, Reglamento de la Ley N° 30512.
- R.S.G. N° 324-2017-MINEDU, disposiciones que regulan los procesos de encargaturas de puestos y funciones de Directores Generales y responsables de Unidades, áreas y coordinaciones de las I.E.S.T.P.
- R.S.G. N° 311-2017-MINEDU, Lineamientos Académicos Generales para las Instituciones de Educación Superior.
- R.M. N° 05-2018-MINEDU, Normas Técnicas: disposiciones que regulan los procesos de selección y contratación de docentes regulares, asistentes y auxiliares en Institutos de Educación Superior Técnico.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM.
- R.V.M. N° 064-94-ED. Nueva Estructura Orgánica y cuadro de Asignación de Personal de los Institutos Superiores.
- D.S. N° 006-2012-ED, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación Personal (CAP) del ministerio de Educación.
- Decreto de urgencia N° 026-2020 que establece medidas complementarias que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID – 19) en el territorio nacional.
- Decreto Supremo 011-2012-ED, que aprueba el reglamento de la Ley General de Educación y su modificatoria.

- Decreto supremo 010-2017 MINEDU, que aprueba el reglamento de la Ley de Institutos y Escuelas de educación Superior y de la Carrera Publica de sus docentes y su modificatoria.
- Decreto Supremo N° 008 – 2020-SA, que declara en emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de (90) días calendario, por la existencia del COVID 19.
- Resolución Viceministerial N° 080-2020-MINEDU, que aprueba la norma técnica denominada “Orientaciones para prevención, atención y monitoreo ante el Coronavirus (COVID 19) en los Centros de Educación Técnico – Productiva, Institutos y Escuelas de Educación Superior.
- RVM 084-2020-/MINSA, que aprueba el Documento Técnico “Atención y Manejo Clínico de casos de COVID 19”
- RVM 087 – 2020 – MINEDU anexo 1 Norma Técnica denominada “Orientaciones para el desarrollo del servicio educativo en los centros de educación técnico-productiva e institutos y escuelas de Educación Superior, en el marco de la emergencia sanitaria por COVID – 19. Y anexo 2 Norma técnica denominada “Orientaciones para la supervisión del desarrollo del servicio educativo en los centros de educación técnico-productiva e institutos y escuelas de Educación Superior, en el marco de la emergencia sanitaria por COVID – 19.

IV. ALCANCES:

- Personal directivo.
- Personal jerárquico.
- Personal administrativo.
- Docentes
- Estudiantes.

V. DISPOSICIONES GENERALES:

- 5.1.** El personal del IESTP “PICHANAKI”, considera lo establecido en la Norma Técnica denominada “Orientaciones para el desarrollo del servicio educativo en los centros de educación técnico-productiva e institutos y escuelas de Educación Superior, en el marco de la emergencia sanitaria por COVID – 19. Aprobada por Resolución Viceministerial N° 080 – 2020-MINEDU, sobre las “Orientaciones para prevención, atención y monitoreo ante el Coronavirus (COVID 19) en los Centros de Educación Técnico – Productiva, Institutos y Escuelas de Educación Superior, a fin de garantizar el desarrollo del servicio educativo durante la emergencia sanitaria; sin perjuicio de las medidas adoptadas ante la medida de aislamiento social obligatorio (cuarentena)

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1. Sobre la gestión Institucional

La dirección general conjuntamente con la jefatura de la unidad académica y coordinadores de los programas de estudios o el que haga sus veces identifican los procesos críticos en la institución en los que es necesario intervenir durante la emergencia sanitaria y/o que requieran ser reprogramadas.

- 6.2.** Dos días antes del inicio de las actividades académicas presenciales en el Instituto Superior Tecnológico “Pichanaki”, el director general, personal directivo jerárquico y personal docente realizaran labores de coordinación para garantizar el desarrollo del servicio educativo.
- 6.3.** El director general, de considerarlo pertinente, establecerá disposiciones normativas y/o institucionales que permita ejecutar acciones y/o alternativas para el desarrollo del servicio educativo en la modalidad no presencial durante la emergencia sanitaria, de acuerdo al entorno o contexto regional.

6.4. El Instituto Superior Tecnológico “Pichanaki” a fin de garantizar una adecuada gestión institucional, implementara plataformas y/o herramientas digitales para la atención documentaria.

VII.SOBRE LOS PROCESOS ACADÉMICOS DEL PERIODO IMPAR-2020.

7.1. ADMISIÓN

7.1.1. El proceso de admisión se desarrollará de acuerdo a lo establecido en la Norma Técnica denominada “Orientaciones para el desarrollo del servicio educativo en los centros de educación técnico-productiva e institutos y escuelas de Educación Superior, en el marco de la emergencia sanitaria por COVID – 19.

7.1.2. El director general, jefe de unidad académica, secretaría académica, coordinadores de área, y la administración orientarán la correcta realización del proceso de ratificación de matrícula de los estudiantes.

7.1.3. Reprogramación de la calendarización del proceso de admisión.

PROCESO REPROGRAMADO		
N°	DESCRIPCIÓN	FECHAS REPROGRAMADAS
1	Inscripción virtual de postulantes Facebook Link: Iestp Pichanaki Examen de Admisión	02 de abril al 01 de mayo del 2020
2	Solicitud virtual de ingreso por exoneración Pág. Web. www. institutopichanaki.edu.pe Link. IESTP Pichanaki-Mesadepartes.	02 al 27 de abril del 2020
3	Selección de ingreso por exoneración	28 de abril del 2020
4	Resultados de elección de ingreso por exoneración	29 de abril del 2020
5	Examen de Admisión Pág. Web. www. institutopichanaki.edu.pe Link. ADMISION-2020	03 de mayo del 2020
6	Resultado del Examen de Admisión Pág. Web. www. institutopichanaki.edu.pe Link. ADMISION-2020	03 de mayo del 2020
7	Entrega de requisitos para el examen de admisión	Al finalizar la emergencia sanitaria

7.2. DE LA MATRICULA Y TRASLADOS.

- 7.2.1. El Director, Jefe de Unidad académica, secretaria académica, coordinadores de área y la administración Orientarán la correcta realización del proceso de ratificación de matrícula de los estudiantes.

PROCESO REPROGRAMADO		
N°	DESCRIPCIÓN	FECHAS REPROGRAMADAS
1	Solicitud virtual para traslados Pág. Web. www.institutopichanaki.edu.pe Link. IESTP Pichanaki-Mesadepartes.	02 de abril al 27 de abril del 2020
2	Ratificación de matrícula virtual para estudiantes regulares, repitentes y reservados. Facebook Link: lestp Pichanaki Matrículas	02 al 27 de abril del 2020
3	Matricula virtual de ingresantes Facebook Link: lestp Pichanaki Matrículas	04 de mayo del 2020
4	Entrega de requisitos para la matricula (Regularización de la matrícula).	Al finalizar la emergencia sanitaria

7.3. SOBRE LA GESTION PEDAGOGICA

Los docentes deben desarrollar actividades que permitan contar con las condiciones para otorgar el proceso formativo.

a. Planificación curricular

Durante el periodo de emergencia sanitaria a nivel nacional, la planificación curricular se desarrollará antes del inicio de clases teniendo como fecha reprogramada hasta el **20 de abril del 2020**, de acuerdo a las siguientes etapas.

- **Primera etapa:** Los docentes revisan y actualizan, los planes de estudio de sus programas, considerando su naturaleza y teniendo en cuenta las necesidades del sector productivo de su región.
- **Segunda etapa:** Los docentes deben proponer los aprendizajes prioritarios a desarrollar en cada programa de estudios, de acuerdo a los módulos de formación de los estudiantes. Luego podrán proceder a la digitalización de los contenidos teóricos de los aprendizajes priorizados.
- **Tercera etapa:** Los docentes elaboran la programación curricular del periodo académico correspondiente, de acuerdo a las propuestas validadas en el plan de estudios y deberán enviar virtualmente vía WhatsApp al grupo de docentes teniendo como fecha reprogramada hasta el **17 de abril del 2020**. Así mismo deben adaptar los sílabos y el diseño de sus sesiones, actualizando sus contenidos y metodologías de enseñanza, considerando desarrollarlas de forma sincrónica o asincrónica.

Es recomendable que se formulen en coordinación virtual con el equipo de docentes con el fin de garantizar la coherencia y dosificación de contenidos, teniendo en cuenta el sistema modular siendo estos de 01 a más capacidades terminales y/o unidades didácticas de acuerdo a la naturaleza

de la unidad didáctica. Las programaciones curriculares de las unidades didácticas de módulo transversal deberán ser específicas para cada programa de estudios, debiendo el docente coordinar virtualmente con los coordinadores de áreas académicas sobre los contenidos.

Los coordinadores de los diferentes programas de estudio deberán enviar su plan de estudio del programa de estudios con contenidos priorizados virtualmente vía WhatsApp al grupo de docentes teniendo como fecha reprogramada hasta el **20 de abril del 2020**.

b. Recuperación de horas lectivas

- Recuperación de horas lectivas del 04 de mayo del 2020 al 04 de setiembre del 2020.
- La recuperación de horas lectivas, durante el periodo de emergencia sanitaria, se realizará utilizando mecanismos no presenciales. Superado el periodo de emergencia sanitaria, el plan de recuperación podrá efectuarse de manera presencial y no presencial hasta su culminación.
- Los docentes deberán realizar su plan de recuperación de horas lectivas para el periodo académico IMPAR 2020 – I de las unidades didácticas que estén a su cargo y deberán enviar virtualmente vía WhatsApp al grupo de docentes teniendo como fecha programada hasta el **24 de abril del 2020**. Considerando lo establecido en la RVM 087-2020-MINEDU.

7.4. DE LA EJECUCIÓN CURRICULAR

7.4.1 El Periodo académico 2020 – IMPAR se realizará durante dieciocho (18) semanas del 04 de mayo del 2020 al 04 de setiembre del 2020. que incluye actividades de recuperación y evaluación y estará sujeto a las disposiciones que emanen las instancias superiores.

7.4.2 El inicio de clases no presencial del periodo académico IMPAR 2020 tiene como fecha reprogramada el 04 de mayo del 2020.

7.5. DE LA DISTRIBUCIÓN HORARIA.

7.5.1 Las actividades de aprendizaje que se brinden en modalidad no presencial están diseñadas en atención a una distribución horaria y considerando las responsabilidades y condiciones del personal docente y estudiantes, en el marco de la emergencia sanitaria.

7.5.2 La ejecución de actividades como revisión de documentos digitalizados, visualización de videos u otros que contribuyan al desarrollo de clases para el logro de aprendizajes no debe exceder a la programación de horas diarias establecidas por la institución, la misma que es prevista de manera razonable considerando el contexto de emergencia sanitaria.

7.6. DE LA EVALUACION

La evaluación como parte del proceso de aprendizaje que orienta la labor de los docentes, debe implementarse de manera permanente durante el desarrollo de las unidades didácticas. En esta coyuntura dicho proceso se dará de manera no presencial teniendo en cuenta los indicadores de logro determinados en cada una de las unidades didácticas propuestas.

Una vez que se reanude el servicio educativo (presencialmente), los docentes proceden a realizar una evaluación diagnostica de los aprendizajes alcanzados por los estudiantes durante el periodo suspendido, de tal manera que se asegure una nivelación de los mismos de ser necesario.

7.7. DE LAS SUPERVISIONES

Las supervisiones se realizarán en forma permanente con monitoreo que estarán a cargo de los coordinadores de programas de estudios en coordinación con el Jefe de Unidad Académica y Dirección general.

Las supervisiones estarán sujetas a la Norma técnica denominada "Orientaciones para la supervisión del desarrollo del servicio educativo en los centros de educación técnico-productiva e institutos y escuelas de Educación Superior, en el marco de la emergencia sanitaria por COVID – 19.

Pichanaki, abril del 2020.